



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Por una parte, la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, con RUC N° 8009727-0, denominada en adelante **GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY** con domicilio en la calle Bernardino Caballero y Río Paraguay de la ciudad de Fuerte Olimpo, representada por el señor Gobernador. **JOSE DOMINGO ADORNO MAZACOTTE**, con cedula de identidad número **1.704.686**, proclamado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral a través del A.S. N° 17/2018 de fecha 21 del mes de mayo del año 2.018, por otra parte, la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior denominada en adelante **DGM**, con domicilio en la calle Caballero N°221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por la Directora General, Lic. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominada "las partes", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Alto Paraguay, articula el funcionamiento armónico del Departamento, a través de la prestación de servicio a la ciudadanía, a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento a través de políticas públicas inclusivas, en articulación con todos los sectores.

Que, la Dirección General de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de extranjeros en situación migratoria irregular en el territorio. Igualmente, otorgar la radicación a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de permanecer en el país en forma permanente o temporaria y es responsable de la ejecución y actualización de la Política Migratoria.

Que, la conjunción de esfuerzos entre la Dirección General de Migraciones (D.G.M.), la Gobernación de Alto Paraguay, puede resultar altamente positiva a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la implementación de acciones para la mejora de la prestación de servicios en el Puesto de Control Migratorio en el Departamento de Alto Paraguay.

Que, de esta forma, reconociendo las instituciones su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la Gobernación de Alto Paraguay y la D.G.M., a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo, ejecución que permita mejorar la prestación de servicios que brinda la Dirección General de Migraciones en la zona del Departamento de Alto Paraguay.

CLAUSULA SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional pretende colaborar a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, al control migratorio en el Departamento de Alto Paraguay y contribuir con la seguridad de la población.



**CLAUSULA TERCERA:
COMPROMISOS**

La **Gobernación de Alto Paraguay** se compromete a apoyar con 2 (dos) funcionarios de esa Institución que prestarán servicios a la Dirección General de Migraciones, en calidad de comisionados a fin de realizar las tareas inherentes al trabajo de inspectores migratorios en las oficinas de los Puesto de Controles Migratorios habilitadas y en proyecto de habilitación, en las ciudades de Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Capitán Carmelo Peralta y Puerto Casado.

La **D.G.M.** se compromete a proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos de oficina; además de capacitar al funcionario que prestará servicios en dicho lugar, por medio de cursos de capacitación. Las líneas de acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán definidas a través de Acuerdos Específicos.

**CLAUSULA CUARTA:
FORMALIZACIONES DE ACUERDOS**

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

**CLAUSULA QUINTA:
DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DGM**

Los funcionarios designados por la Gobernación de Alto Paraguay que prestarán servicios en los Puestos de Controles Migratorios en calidad de comisionados, ajustarán su accionar a las normativas migratorias vigentes, las reglamentaciones internas establecidas por la Dirección General de Migraciones y las respectivas al ejercicio de la Función Pública.

**CLAUSULA SEXTA:
LOS GASTOS**

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

**CLAUSULA SEPTIMA:
CONDICIONES NO EXCLUYENTES**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.



**CLAUSULA OCTAVA
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo arbitro a ser designado por el Centro de arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuales las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

**CLAUSULA NOVENA:
DE LA DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma y podrá renovarse por igual periodo de tiempo, previo acuerdo formal de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación por escrito de noventa (90), la modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Convenio, no afectara las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad con las 9 (nueve) Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, a los ²⁷ días del mes de *octubre* de 2020.



Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

Dr. JOSÉ DOMÍNGO ADORNO MAZACOTTE
Governador
Alto Paraguay



Ministerio del Interior
**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

Lic. MARÍA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ
Directora General
Dirección General de Migraciones